

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4652-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

**RECIBIDO**

14 MAY 2012 9:55 am

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en nombre y representación  
en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA  
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del  
domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero  
seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero  
uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión",  
o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de escritura pública de Poder  
General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour  
Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de  
marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya,  
estando por lo tanto, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato,  
derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12, según resolución de  
adjudicación de fecha 23 de abril de 2012; y

JOSÉ DAGOBERTO SANCHEZ MENÉNDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,  
con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, y  
representante legal de la Sociedad REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse "REPELEC,  
S.A. de C.V.", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con  
Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve  
cero uno-uno cero uno-nueve, a quien en lo sucesivo se denominará "la  
contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los  
artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga al "SUMINISTRO DE RELÉS DE PROTECCIÓN PARA LAS  
CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", partidas 1, 2, y 3, de la Licitación Pública No.  
CEL-LP 12/12, bajo el INCOTERM 2010 "DAP Centrales Hidroeléctricas Guajoyo,  
y 5 de Noviembre", de conformidad con lo establecido en los documentos  
contractuales y los anexos: I "Cuadro de precios", y II "Plazo del suministro de  
los bienes".

ARTÍCULO 2º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

La contratista suministrará los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo siguiente:

RELÉ PARA PROTECCIÓN DE GENERADOR

CÓDIGO	FUNCIÓN
21	Mínima impedancia
24	Sobreexcitación
27	Bajo voltaje de fase
27TN	Bajo voltaje de tercera armónica del neutro
32	Potencia inversa
40	Pérdida de campo
46	Sobrecorriente de secuencia negativa
49	Protección térmica (sobrecarga del estator)
50/27	Energización inadvertida
50 BF	Falla de interruptor
50	Sobrecorriente instantánea de fase
50DT	Diferencial de fase partida
50N	Sobrecorriente instantánea del neutro
51N	Sobrecorriente de tiempo inverso del neutro
51V	Sobrecorriente de tiempo inverso con control de voltaje
59	Sobre voltaje de fase
59D	Voltaje diferencial de tercera armónica
59X	Sobrevoltaje multipropósito – Falla espira a espira
59N	Sobre voltaje de Neutro
60 FL	Pérdida de fusible
64F	Falla a tierra del campo
67N	Sobrecorriente direccional residual
78	Pérdida de sincronismo (fuera de paso)
81	Sobre/baja frecuencia, incluye acumulación de baja frecuencia (81A) y tasa de cambio de frecuencia (81R)
87	Corriente diferencial
87GD	Corriente diferencial de tierra
	OTRAS FACILIDADES
Comunicación	Debe poseer facilidades (módulo) de Comunicación Hombre-Máquina (HMI), 2 (Dos) puertos RS-232, uno adelante y otro atrás, para programación, ajuste e interrogación local por medio de computadora personal compatible, un puerto RS-485 y un puerto Ethernet RJ45 atrás para programación, ajuste e interrogación remoto o RTU, el puerto RS-485 debe soportar el protocolo de comunicación modbus serial RTU, el puerto RJ45 debe soportar protocolo modbus sobre TCP/IP, un puerto IRIG B de conexión a GPS atrás, para sincronización de señal horaria (tiempo), así como suministrar el Software para análisis oscilográfico. Facilidades para establecer la comunicación local y remota para la programación, ajuste e interrogación.
Software	Suministrar los software y licencias para programación, ajuste, interrogación, para la comunicación local y remoto, en ambiente Windows,

	así como el software para análisis y registro oscilográfico.
Registro oscilográfico	Registro programable en tiempo: antes, durante y posterior a fallas.
Registros y mediciones	Voltaje, corriente, potencia activa, potencia reactiva, factor de potencia, frecuencia e impedancia. Deberá tener facilidad de almacenamiento de eventos, monitoreo de interruptor de potencia y del circuito de disparo.
Señales de entrada	Voltaje: 69.34 Voltios C.A. Fase-neutro, a 60 Hz, 3 fases Corriente: 5 Amp. C.A. a .60 Hz, 3 fases
Entradas	Seis (6) entradas programables
Salidas	Ocho (8) salidas programables.
Registro de eventos	Tarjeta de almacenamiento para 32 eventos
Monitoreo de controlador de temperatura	Debe poseer entrada para conectar controlador de temperatura
Indicación	Modulo con indicación de función operada y ocho (8) LEDs de indicación de salida y LED con indicación de relé sincronización horaria.
Ajustes	Cuatro grupos de puntos de ajustes
Suministro de energía	125 Voltios de corriente continua (VCC).
Montaje	Horizontal en rack estándar de 19", Ancho: 44.45 cm, Alto: 13.41 cm, Fondo: 25.91 cm.

#### RELÉ PARA PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA

CODIGO	FUNCION
24	Sobreexcitación, con un elemento de tiempo inverso y dos de tiempo indefinido
27	Bajo Voltaje
46	Sobrecorriente de secuencia negativa
49	Protección térmica de devanado
50 BF	Falla de interruptor
50	Sobrecorriente instantánea de fase programable hasta cuatro devanados.
50G	Sobrecorriente de tierra instantánea
50N	Sobrecorriente residual instantánea
51	Sobrecorriente de fase de tiempo inverso programable hasta cuatro devanados
51N	Sobrecorriente residual de tiempo inverso
51G	Sobrecorriente de tierra de tiempo inverso.
59G	Sobre voltaje de tierra
81	Sobre/Baja frecuencia
87T	Diferencial de fase programable hasta cuatro devanados
87H	Ajuste alto instantáneo
87GD	Diferencial de tierra
Las funciones de protección de hasta cuatro devanados, deben de tener la facilidad de programarse según la necesidad del usuario ya sea para 1, 2, 3 ó 4 devanados.	
OTRAS FACILIDADES	
Comunicación:	Debe poseer facilidades (módulo) de Comunicación Hombre-Máquina (HMI), 2 (Dos) puertos RS-232, uno adelante y otro atrás, para programación, ajuste e interrogación local por medio de computadora

	personal compatible, un puerto RS-485 y un puerto Ethernet RJ45 atrás para programación, ajuste e interrogación remoto o RTU, el puerto RS-485 debe soportar el protocolo de comunicación modbus serial RTU, el puerto RJ45 debe soportar protocolo modbus sobre TCP/IP, un puerto IRIG B de conexión a GPS atrás, para sincronización de señal horaria (tiempo), así como suministrar el Software para análisis oscilográfico. Facilidades para establecer la comunicación local y remota para la programación, ajuste e interrogación.
Software:	Suministrar los software y licencias para programación, ajuste, e interrogación, para la comunicación local y remoto, en ambiente Windows, así como el software para análisis y registro oscilográfico.
Registros y mediciones	Voltaje, corriente, y frecuencia. Deberá tener facilidad de almacenamiento de eventos, monitoreo del interruptor de potencia y del circuito de disparo.
Señales de entrada:	Voltaje: 69.34 Voltios CA. A 60 Hz, fase-neutro. Corriente: 5 Amp. CA. A 60 Hz, 3 fases, (debe poseer dos bloques terminales para conectar las señales de voltaje.
Entradas	Seis (6) entradas programables
Salidas:	Ocho (8) salidas programables.
Almacenamiento de indicaciones	Almacenamiento de 8 indicaciones
Indicación:	Módulo de indicación de función operada, y 8 LEDs para indicación de salida, y LED con indicación de relé sincronización horaria.
Ajustes	Cuatro grupos de ajustes
Suministro de energía:	125 Voltios de corriente continua (VCC)
Montaje:	Horizontal en rack estándar de 19", Ancho: 44.45 cm, Alto: 13.41 cm, Fondo: 25.91 cm.

**RELÉ PARA PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR DE SERVICIO PROPIO DOS  
(2) DEVANADOS**

CODIGO	FUNCION
24	Sobreexcitación
27	Bajo Voltaje
49	Protección térmica de devanado
50	Sobrecorriente instantánea de fase (3 fases, dos devanados)
51	Sobrecorriente de fase de tiempo inverso (3 fases, dos devanados)
59G	Sobre voltaje de tierra
81	Sobre/Baja frecuencia
87	Diferencial de fases (3 fases)
87GD	Diferencial de tierra
	OTRAS FACILIDADES
Comunicación:	Debe poseer facilidades de Comunicación Hombre-Máquina (HMI), por medio de panel de control local en la parte frontal del relé y por medio de computadora personal compatible, puerto RS-232 frontal para programación, ajuste e interrogación, facilidades de comunicación con protocolo de comunicación modbus serial RTU, puerto, un puerto IRIG B de conexión a GPS atrás, para sincronización de señal horaria (tiempo). Debe poseer facilidades de visualización, programación, interrogación y registro de eventos. Facilidades para establecer la comunicación local y facilidades de

	visualización de los parámetros operativos.
Señales de entrada:	Voltaje: 69.34 Voltios CA. A 60 Hz, fase-neutro. Corriente: 5 Amp. CA. A 60 Hz, 3 fases.
Entradas:	Seis (6) entradas programables
Salidas:	Ocho (8) salidas programables, con contactos para alarmas y disparos.
Almacenamiento de indicaciones	Almacenamiento de 8 indicaciones
Indicación:	Debe poseer LED's, para indicación del estado y operación del relé.
Ajustes	Cuatro grupos de ajustes
Suministro de energía:	125 Voltios de corriente continua (VCC).
Montaje:	Horizontal en rack estándar de 19", Ancho: 44.45 cm, Alto: 13.41 cm, Fondo: 25.91 cm.

### ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 27 de febrero de 2012;
- c) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12, "SUMINISTRO DE RELÉS DE PROTECCIÓN PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS";  
y,
- d) La resolución razonada del Director Ejecutivo, de fecha 23 de abril de 2012; por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12 "SUMINISTRO DE RELÉS DE PROTECCIÓN PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS".

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y a entregarlos dentro de los plazos establecidos en el Anexo II "Plazo del suministro de los bienes", del contrato.

### ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,765.00), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI: 346, y 408; Específico de Gasto 61102.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado mediante pago directo (transferencia cablegráfica, cheque o abono a cuenta), en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), según lo establecido en el literal b) Condiciones de pago del presente contrato.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo máximo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

##### b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará el monto total de los bienes, previa presentación y revisión por la CEL de las garantías correspondientes, de acuerdo a las condiciones siguientes:

1. El sesenta por ciento (60%), equivalente a CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,459.00), del monto total de los bienes, será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias de la factura correspondiente, en la que se indique la descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total con los términos de embarque, acompañado de un (1) original y una (1) copia de la guía aérea, con indicación de que el flete ha sido prepago, un (1) original y dos (2) copias de la lista de empaque, indicando el contenido de cada paquete, volumen, peso en kilogramos, cantidad de bultos, una (1) copia de la notificación a la CEL de la fecha de propuesta de embarque, un (1) original y dos (2) copias del certificado de seguro, una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL, para proceder con el embarque y una (1) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la garantía de cumplimiento de contrato. Tanto la notificación de la fecha de propuesta de embarque, como la aprobación por parte de la CEL, para proceder con el embarque deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total.

2. El treinta por ciento (30%), equivalente a VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,729.50) del monto total de los bienes, será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias de la factura correspondiente acompañada de una (1) copia del Acta de Recepción de los bienes emitido por la CEL.
3. El diez por ciento (10%), equivalente a OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,576.50), del monto total de los bienes, será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias de la factura correspondiente acompañada de una (1) copia del Certificado de Aceptación de los Bienes emitido por la CEL, y una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL del Certificado de Garantía de los bienes.

#### ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir además de las obligaciones mencionadas en este contrato con las siguientes:

- 1) ASISTENCIA DE SERVICIO TÉCNICO PARA LOS RELÉS SUMINISTRADOS.

La contratista deberá atender durante el plazo de doce (12) meses contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes, cualquier actividad de asistencia de servicio técnico post venta que requiera la CEL, ante llamados por garantía establecidos en este contrato.

- 2) LUGAR DE ENTREGA DE LOS RELÉS Y MANUALES DE INSTRUCCIÓN

Partidas: 1, 2, y 3.

DESCRIPCION	CENTRAL HIDROELÉCTRICA	CANTIDAD DE RELÉS	CANTIDAD DE MANUALES
Relés digitales multifunción para protección de generadores de energía eléctrica.	Guajoyo	1	2
	5 de Noviembre	5	4
Relés digitales multifunción para protección de transformadores trifásicos de potencia.	Guajoyo	1	2
	5 de Noviembre	4	3
Relés digitales multifunción para protección de transformadores trifásicos de servicio propio.	Guajoyo	1	1
	5 de Noviembre	2	2
TOTALES A ENTREGAR		14	14

#### ARTÍCULO 9°.- GARANTIAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,153.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior, será presentada por la contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato suscrito.

b) Garantía de buena calidad de los bienes:

La garantía de buena calidad de los bienes, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes suministrados. Esta garantía deberá tener una vigencia de trece (13) meses contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### ARTÍCULO 10°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento del presente contrato, sin causa justificada, la CEL podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra la contratista por dicho incumplimiento.

Asimismo la CEL hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes si se comprobara cualquier defecto o falla de todo o parte de los bienes, que se demuestre sean imputables a la contratista.

#### ARTÍCULO 11°.- SEGUROS

Los bienes objeto del contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro de transporte todo riesgo, incluyendo extensión de cobertura amplia, según endoso DT-02; riesgos adicionales de huelgas, según endoso DT-03; riesgos adicionales de guerra, según endoso DT-04; suscritos por la contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de

los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta las bodegas de la CEL señaladas para la entrega de los bienes (cláusula de bodega a bodega); permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

La contratista se compromete a suministrar sin cargo para la CEL, en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación, cualquier parte del suministro dañado o perdido durante el transporte.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, estará en la obligación de suministrar sin cargo para la CEL cualquier parte o el total de los bienes objeto del contrato, dañados o perdidos durante el transporte.

## ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

### IMPORTACIÓN DEFINITIVA

La importación definitiva de mercancías debe realizarse conforme a los requisitos mínimos exigidos por la Dirección General de Aduanas de El Salvador (anexo 5 de la Sección VII -ANEXOS de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12)

#### A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador, y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), del valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del manejo de documentos, del manejo de carga y del pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre, correrán por cuenta de la contratista.

#### Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal por la importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es el siguiente:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario

#### B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre, en los términos de costumbre.

#### C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre, en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

#### D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
  - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
  - b. Lugar y fecha de expedición;
  - c. Nombre y dirección del comprador;
 

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa 9ª. Calle poniente No. 950, San Salvador, El Salvador, C.A.;
  - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, wats, etc. y material constitutivo;
  - e. Cantidad;
  - f. Precio unitario;
  - g. Monto total en dólares;
  - h. País de origen de los bienes;

Término pactado;  
DAP Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre (Incoterms 2010).
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
  - a. Descripción completa por ítem;
  - b. Contenido en cada embalaje;
  - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos); y,
  - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos).
3. Copia de la póliza de seguro.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:
  - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo;
  - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo; y,
  - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

#### E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre".

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- [amejia@cel.gob.sv](mailto:amejia@cel.gob.sv) - administrador del contrato;
- [avelasquez@cel.gob.sv](mailto:avelasquez@cel.gob.sv) - jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- [iramirez@cel.gob.sv](mailto:iramirez@cel.gob.sv) - encargada del Área de Importaciones.

Si el transporte de la carga es marítimo los originales de los documentos de embarque deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

#### F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la Comisión.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

- 1) Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre.
- 2) Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
- 3) Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
- 4) Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.
- 5) Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

#### G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, la contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

En los embarques vía transporte marítimo, aéreo o terrestre, la CEL solamente cancelará el manejo de carga y el manejo de documentos. Todos los demás costos desde su origen hasta las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre, serán cancelados por la contratista.

#### H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal e) Envío de documentos de embarque, al Administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y a la Encargada de Importaciones por parte de la Comisión, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte domestico (local) desde puerto o aduana hasta las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y 5 de Noviembre, El Salvador, Centro América.

La encargada de Importaciones de la Comisión notificará al representante o designado por la contratista con copia al Administrador del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará a la encargada de Importaciones de la Comisión, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.

#### ARTÍCULO 13º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 14º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, la CEL podrá extender el plazo para entregar el suministro.

La contratista deberá dar aviso por escrito a la CEL dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la CEL deniegue la prórroga del plazo contractual.

La ampliación del plazo será establecida mediante la modificación respectiva y no dará derecho a la contratista a compensación económica, salvo que dicha modificación estipule lo contrario.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

#### ARTÍCULO 15º.- MODIFICACIÓN

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado siempre y cuando concurra cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en el artículo 16º.-del presente contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y, c) cuando durante la ejecución del contrato surja cualquier otra situación que sea acordada entre las partes. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente

modificación del contrato el cual será suscrito por ambas partes, dicha modificación será parte integrante del presente contrato.

Posterior a la emisión de la modificación correspondiente, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato cuando proceda.

#### ARTÍCULO 16°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a lo regulado en el artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y presentación de la documentación probatoria, podrá solicitar una ampliación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar dicha ampliación del plazo, la misma se concederá por medio de modificación al contrato que formará parte integrante del mismo.

#### ARTÍCULO 17°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 18°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 19°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es José Armando Mejía Aguirre, Ingeniero en Telemetría y Telecomunicaciones de la Unidad de Operaciones de CEL.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el plazo de entrega del suministro, respetando el plazo final establecido en el artículo 4°.- Plazo de entrega del suministro de

- los bienes, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- i. Levantar las actas de recepción correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 20°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 21°.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que el suministro será entregado de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a reparar o sustituir el o los relés incluyendo sus accesorios, hardware y software, y dar todas las facilidades para que sean entregados según lo requerido y sin costo para la Comisión, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del problema ocurrido dentro del período de garantía, para lo cual la contratista presentará un Certificado de Garantía de Calidad de los bienes, conforme al formulario FL 6.6 de la Sección VI de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12, que garantice la totalidad del suministro contratado, el cual será aprobado por la CEL. El período por el cual la contratista garantizará el suministro será de doce (12) meses; contados a partir de la emisión del certificado de aceptación de los bienes, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte hasta el sitio de entrega donde se efectuará la sustitución o reparación y otros gastos en los que incurriera por la sustitución o reparación de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía del suministro se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quién deberá reponer el equipo, y/o accesorios; si no pudieren reponerse, la CEL lo rechazará y hará efectiva la

Garantía de buena calidad de los bienes, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

#### ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares designados en el presente contrato, la CEL procederá a la revisión de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La revisión mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos en su totalidad cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista de las Actas de Recepción correspondientes y del Certificado de Garantía de Calidad de los bienes, el cual será aprobado por la CEL.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo establecido de común acuerdo con la CEL, para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 23°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 21°.- Garantía del suministro de los bienes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de buena calidad de los bienes.

#### ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por revocación.
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO  
UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución del contrato, la CEL podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 27°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 27°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia Administrativa, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal:

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª. Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4652-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 12/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Final 5ª. Av. Nte., Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda Albar No. 9-E, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Tel. (503) 2228-7788/ (503) 2228-3641. Fax: (503) 2228-3641.  
Correo electrónico: dsanchez@representacioneselectricas.com

#### ARTÍCULO 29º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

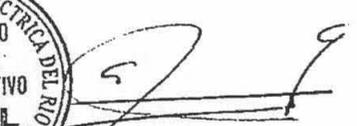
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

REPELEC, S.A. DE C.V.



  
Eduardo Contreras Lemus  
Apoederado General Administrativo

  
José Dagoberto Sánchez Menéndez  
Representante Legal



*Anselmo Castellanos Miranda*  
- En -

ANEXO I

CONTRATO No. CEL-4652-S

CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REPELEC, S. A. DE C. V.	
				PRECIO UNITARIO DAP (US\$)	PRECIO TOTAL DAP (US\$)
1	6	Pza.	Relés digitales multifunción para protección de generadores de energía eléctrica, Modelo: M-3425A – CS60F05H0B1TH1H10. (incluye: software de programación, interrogación y de análisis oscilográfico)	7,220.00	43,320.00
2	5	Pza.	Relés digitales multifunción para protección de transformadores trifásicos de potencia, Modelo: M-3311A - S4625H0B1THCH10. (incluye: software de programación, interrogación y de análisis oscilográfico)	6,185.00	30,925.00
3	3	Pza.	Relés digitales multifunción para protección de transformadores trifásicos de servicio propio, Modelo: M-3311A – S2645H0B1TH0H10. (incluye: facilidades de programación, interrogación y registro de eventos )	3,840.00	11,520.00
<b>MONTO TOTAL (SIN IVA)</b>					<b>85,765.00</b>

*[Handwritten signature]*



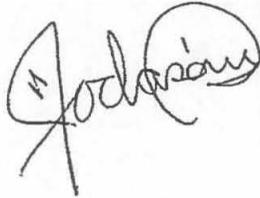
*[Handwritten signature]*

ANEXO II

CONTRATO No. CEL-4652-S

PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

EVENTO	DESCRIPCION	PLAZO (días después del evento No. 1)
1	ORDEN DE INICIO	0
2	ENTREGA DEL SUMINISTRO EN LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 5 DE NOVIEMBRE.	42



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al Ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP DOCE/DOCE, según resolución de adjudicación de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; y por otra parte comparece el señor JOSÉ DAGOBERTO SANCHEZ MENÉNDEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número:

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, y representante legal de la Sociedad REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse "REPELEC, S.A. de C.V.", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve cero uno-cero uno-nueve, en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad Representaciones Eléctricas, Sociedad Anónima de Capital

Variable", otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, ante los oficios del Notario José Emilio Olmos Figueroa, a las once horas del día primero de septiembre del año dos mil uno, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro mil seiscientos cuarenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre del año dos mil uno; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra la comercialización y fabricación local e internacional, de materiales y equipos eléctricos de alta, media y baja tensión, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad estará confiada a un administrador único propietario y a un suplente, quienes durarán en sus funciones por un plazo de cinco años; que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Administrador Único propietario de la Sociedad o al que haga sus veces; b) El testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de agosto de dos mil diez, ante los oficios del Notario Juan Anibal Corea Villalta, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del Libro dos mil seiscientos treinta y cuatro, el día dieciocho de octubre de dos mil diez, y de la cual consta que fue modificada la cláusula quinta, en la parte relativa al capital social y mínimo de la sociedad; y, c) Certificación del acta número quince, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, el día trece de julio de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinte del Libro dos mil ochocientos, el día veintitrés de septiembre del año dos mil once, la cual fue extendida el día trece de julio de dos mil once, en la que consta el nombramiento del señor JOSÉ DAGOBERTO SÁNCHEZ MENÉNDEZ, en el cargo de Administrador Único Propietario para un período de cinco años, que vencen el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, por lo que se encuentra debidamente facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS CINCO DOS-S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos denominados: Anexo I "Cuadro de precios", y Anexo II "Plazo del suministro", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga al "SUMINISTRO DE RELÉS DE PROTECCIÓN PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS", partidas: uno, dos, y tres de la licitación Pública número CEL-LP DOCE/DOCE, bajo el INCOTERM DOS MIL DIEZ "DAP Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, y Cinco de Noviembre", todo de conformidad con lo establecido

en el artículo primero "objeto del contrato". La CEL, pagará a la contratista la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. La contratista por su parte se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los plazos establecidos en el Anexo II "Plazo del suministro de los bienes" del contrato. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

